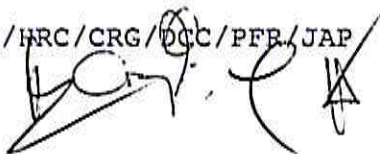


INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION INDAP REGIÓN DE COQUIMBO
UNIDAD JURIDICA
UNIDAD DE FOMENTO/

BSM/HRC/CRG/DCC/PFR/JAP



ASIGNA INCENTIVO ECONÓMICO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y/O CAMPESINOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL.

APRUEBA CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA, SUSCRITO ENTRE INDAP Y LA MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ.

LA SERENA, 15 ABR. 2009

RESOLUCION EXENTA N° 168

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1619 de fecha 30 de Diciembre de 2008 del Director Nacional de INDAP que aprueba el texto de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL"; la Resolución Exenta N° 341 del 6 de Marzo del año 2009, que Modifica Resolución Exenta N° 1619, ambas del Director Nacional de INDAP; la Resolución N° 306 del 09 de diciembre del año 2005 que aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos de Fomento Productivo; el Convenio entre INDAP y la Municipalidad de Combarbalá, de fecha 12 de Marzo de 2009, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local; el Acta Regional de Evaluación de los Equipos Técnicos y Entidades Ejecutoras del Servicio PRODESAL, de fecha 12 de marzo de 2009; lo dispuesto en la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213, y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

La solicitud de continuidad de la Unidad Operativa del Servicio PRODESAL, para ser administrado por la Ilustre Municipalidad de Combarbalá, durante el año 2009.

Que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el "Programa de Desarrollo Local", contempla para las Unidades Operativas que demandan este servicio, la constatación de los Requisitos de Admisibilidad del cliente, su demanda y la suscripción de un Convenio para la ejecución del servicio.

Que la Agencia de Área de Combarbalá ha evaluado positivamente la gestión del Convenio del año 2008 y la solicitud de continuidad, informes técnicos, rendiciones de recursos, control social, equipo técnico, entidad ejecutoras y aportes municipales.

Que se han constatado los requisitos de admisibilidad de los clientes y su demanda.

Que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local y su modificación, disponen por razones de fuerza mayor, justificadas mediante resolución fundada del Director Regional correspondiente, el proceso de evaluación se atrasare, y como consecuencia de esto se atrasare la suscripción del convenio de continuidad, las Direcciones Regionales correspondientes podrán otorgar

recursos para financiar los gastos incurridos en la ejecución del Programa en el período anterior a la suscripción del Convenio, siempre y cuando las entidades ejecutoras hayan continuado operando de manera regular el Programa, acorde a la planificación existente, situación que deberán verificar las Agencias de Área o Direcciones Regionales de INDAP.

Que el proceso de evaluación en las áreas concluyó durante el mes de febrero de 2009 y en una fase de cierre a nivel regional, el 12 de Marzo del 2009.

Que en razón de lo anterior, este Director Regional autorizará el otorgamiento de recursos para financiar los gastos incurridos en la ejecución del Programa en el período anterior a la suscripción del Convenio, dada la continuidad y operación regular del Programa por parte de la entidad ejecutora del Servicio PRODESAL.

RESUELVO:

1. Asignar un incentivo económico a los 120 pequeños productores agrícolas y/o campesinos, que conforman la Unidad Operativa Combarbalá integrada por trece grupos de Pueblo Hundido, La Ramadilla, La Fragueta, Valle Hermoso, La Capitalla, Rincón de las Chilcas, Los Sapos, Las Tinajas, El Chineo, Las Barrancas, La Coipa, Combarbalá y La Isla, todas correspondientes al Área de Combarbalá, y que solicitaron la Continuidad del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, el cual será administrado por la Ilustre Municipalidad de Combarbalá.

| SERVICIO DE ASESORIA | MONTO INCENTIVO (\$) |
|--|------------------------|
| Programa de Desarrollo Local, PRODESAL | \$ 23.597.068.- |
| TOTAL | \$ 23.597.068.- |

2. Aprobar del Convenio de Prestación de Servicios de Consultoría PRODESAL suscrito el 12 de Marzo de 2009 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Ilustre Municipalidad de Combarbalá.

| SERVICIO DE ASESORIA | OPERADOR | MONTO INCENTIVO (\$) |
|--|-------------------------------------|------------------------|
| Programa de Desarrollo Local, PRODESAL | Ilustre Municipalidad de Combarbalá | \$ 23.597.068.- |
| TOTAL | | \$ 23.597.068.- |

Impútese el gasto, ascendente a la suma de \$23.597.068.- (Veintitrés millones quinientos noventa y siete mil sesenta y ocho pesos), correspondiente al pago del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, al subtítulo 24, ítem 01, asignación 416, actividad 560 del presupuesto del Instituto, vigente para el año 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BERNARDO ANTONIO SALINAS MAYA

DIRECTOR INDAP REGIÓN DE COQUIMBO

C.C.: D. Regional; D. Operaciones; D. Fomento; U. Jurídica; Área de Combarbalá; Of. Partes.



CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"

INDAP - MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA

UNIDAD OPERATIVA PRODESAL COMBARBALÁ

En La Serena, a 12 de Marzo de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional Subrogante, don Hugo Rojo Cortés, cédula de identidad N° 8.785.173-7, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, La Serena, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Combarbalá, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.041.100-8, representada por el Alcalde Don Solercio Rojas Aguirre, cédula de identidad es la N° 8.094.278-8, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 438, Combarbalá en adelante la Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

1. Que, INDAP tiene por misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
2. Que, en la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, reside la administración de la comuna, reconociéndose en el ámbito de sus funciones el fomento de actividades productivas en el que participa con aportes y como estructura coordinadora y articuladora de iniciativas y procesos.
3. Que, el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, o indistintamente, el Programa, tiene por objetivo generar condiciones para aumentar el capital productivo y desarrollar capacidades para que los (las) pequeños (as) productores (as) agrícolas y/o campesinos (as) y sus familias, del segmento con menor desarrollo productivo de la Agricultura Familiar Campesina, puedan optimizar sus sistemas de producción, desarrollar sustentablemente y consolidar sus emprendimientos productivos, incrementando los ingresos silvoagropecuarios y/o los generados por actividades conexas y mejorando, en consecuencia, la calidad de vida de sus familias.
4. Que, existen Grupos de usuarios que solicitan por primera vez incorporarse al Programa y otros que solicitan su continuidad.

PRIMERO

La Municipalidad se obliga a ejecutar o continuar la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 N° 3, del Artículo Primero de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213, así como a lo establecido en los documentos denominados *Reglamento General para la*

Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local - PRODESAL, aprobadas por Resolución Exenta N° 1619 de fecha 30 de Diciembre de 2008, de la Dirección Nacional de INDAP, en adelante las Normas, y aquellos complementarios que INDAP pueda determinar para la buena marcha del Programa, los que forman parte integrante de este Convenio. Asimismo, declara aceptar cualquier modificación a las referidas Normas y las que se dicten para las futuras temporadas en relación al Programa.

SEGUNDO

Que en la Región de Coquimbo, en el Área de INDAP - Combarbalá, Comuna de Combarbalá, existen en total 120 pequeños(as) productores(as) agrícolas que cumplen con los requisitos para ser usuarios(as) del Programa y que han solicitado incorporarse o continuar en el Programa, según consta en la(s) carta(s) Solicitud de Continuidad presentada por la Municipalidad de Combarbalá y los representantes de los Grupos Usuarios, la que se anexa como parte integrante del presente Convenio.

La(s) nómina(s) de los pequeños productores confeccionada (s) por el Municipio, asociada a cada Unidad Operativa, conteniendo número de Rut y firma, formará parte integrante del presente Convenio. Cualquier cambio que se produzca en dicha nómina quedará consignado en el documento denominado "cambios a la nómina" que de igual modo, pasará a formar parte integrante del presente Convenio. Los cambios en la(s) nómina(s) deberán ajustarse a los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas del Programa.

TERCERO

De acuerdo a las Normas, los agricultores(as) mencionados en el número anterior conforman Grupos Usuarios que a su vez se estructuran en una determinada Unidad Operativa, la que funcionará en el rango de tamaño de 120 usuarios (as).

| Nombre Unidad(es) Operativa(s) | Nombre Grupo(s) usuario(s) | N° usuarios |
|--------------------------------|----------------------------|-------------|
| Combarbalá | Pueblo Hundido / | 5 |
| | La Ramadilla / | 7 |
| | La Fragueta | 7 |
| | Valle Hermoso | 12 |
| | La Capilla | 16 |
| | Rincón de la Chilcas | 12 |
| | Los Sapos | 5 |
| | La Tinajas | 6 |
| | El Chineo | 10 |
| | Las Barrancas | 12 |
| | La Coipa | 7 |

| | | |
|--------------|------------|------------|
| | Combarbalá | 7 |
| | La Isla | 14 |
| Total | | 120 |

CUARTO:

Que, INDAP aceptó considerar la solicitud del servicio o la continuidad de éste, en su caso, presentada por la Municipalidad de Combarbalá y representantes de Grupos Usuarios, para ejecutar o continuar la ejecución del Programa.

Las partes han acordado establecer el Convenio, para la ejecución o continuación del Programa, correspondiente a la temporada 2009- 2010 y cuyos términos son los que se desarrollan en las cláusulas siguientes:

QUINTO

La Municipalidad se compromete a efectuar un aporte en dinero en efectivo equivalente a la suma de 110 U.F. para el año 2009, asumiendo el compromiso de mantener o aumentar su aporte para los años de ejecución o continuidad del Programa, según el caso.

Dicho aporte se efectuará como sigue:

| Año | Aporte en dinero | |
|--------------|--|------------------|
| | UF (U.F. al 1° de enero de 2009) | \$ |
| 2009 | 110 | 2.359.707 |
| 2010 | 110 | 2.359.707 |
| TOTAL | 220 | 4.719.414 |

El monto de aporte en dinero del Municipio consignado en el (los) cuadro(s) anterior(es) para el año 2010, corresponde a una intención de aporte y deberá por tanto ser ratificada, en la oportunidad que corresponda, por el Concejo Municipal en ejercicio, a través de un certificado que deberá hacerse llegar a INDAP, lo que quedará consignado en una carta anexa al presente convenio.

SEXTO:

La Municipalidad tendrá, además, las siguientes obligaciones específicas:

1. Poner a disposición de los Grupos Usuarios el Equipo Técnico que se señala a continuación:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA : Combarbalá

| Nombre y RUT del profesional o técnico | Título obtenido | Cargo |
|--|--------------------|----------------|
| Carlos Alfaro Contreras RUT: 13.649.082-6 | Ingeniero Agrónomo | Jefe Técnico |
| Claudia Tapia Julio RUT: 12.571.585-0 | Técnico Agrícola | Asesor Técnico |

Los equipos técnicos anteriormente indicados, podrán ser modificados de acuerdo a la evaluación de su gestión, según el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas y procedimientos Operativos del Programa y en el Manual de Procedimientos del mismo.

Cualquier cambio en algún integrante del equipo técnico deberá quedar consignado en Carta(s) Anexa(s) que suscrita(s) por ambas partes pasará(n) a formar parte integrante del presente Convenio.

2. Priorizar la asignación de acciones y recursos municipales verificables en las localidades o sectores atendidos por el Programa, desde el inicio de la temporada. En este contexto, los recursos que se compromete a aportar la Municipalidad, se desglosan en la forma siguiente:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA: Combarbalá

NOMBRE EJECUTIVO DE AREA RESPONSABLE: RICARDO MUÑOZ BRAVO

| Tipo de Aporte | Monto (\$) | Destino | Periodo |
|---|------------------|---|--------------|
| 1. Recursos municipales en dinero | 767.548 | Honorario y bono de locomoción asesor técnico | Período 2009 |
| | 1.388.366 | Bono de Servicios Básicos | Período 2009 |
| | 203.793 | Gastos Generales | Período 2009 |
| Subtotal | 2.359.707 | | |
| 2. Otros recursos municipales valorizados | 770.000 | Apoyo gira técnicas con movilización, material capacitaciones | Período 2009 |
| | 53.000 | Internet | Período 2009 |
| | 107.000 | Materiales de Oficina | Período 2009 |
| | 43.000 | Luz y Agua | Período 2009 |
| | 75.000 | Materiales de computación | Período 2009 |
| | 107.000 | Caja chica | Período 2009 |
| | 876.000 | Paga sueldo secretaria media jornada | Período 2009 |
| bttotal | 2.031.000 | | |
| Total aportes Entidad Ejecutora | 4.390.707 | | |

El destino de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio deberá ser programado de común acuerdo entre los equipos técnicos y el Comité de Control Social, en representación de los (as) beneficiarios (as) en el contexto del plan anual de trabajo.

3. Cumplir con las acciones, resultados y plazos establecidos en los planes de trabajo de mediano plazo y anuales, los que se medirán a través de los indicadores y verificadores definidos. Los planes de trabajo validados por el Comité de Control Social y aprobados por INDAP serán parte integrante del convenio.
4. Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa para el año 2009, los cuales podrán ser ajustados y complementados en el transcurso del Convenio, de común acuerdo por las partes:

| Equipo técnico "U.0. Combarbalá" | | |
|---|--|---|
| Contactos posibles | Nº contactos mínimos / año o Temporada | Verificador define cada región |
| Visitas terreno Jefe Técnico | 1 a cada agricultor(a) de Unidad Operativa; como mínimo 420 visitas como tal de vistas a grupos. | Manifold visitas |
| Visitas terreno Técnico | 5 Visitas mínima por usuario con un mínimo de 490 visitas por Unidad Operativa | Manifold visitas |
| Reuniones grupales | 65 acciones grupales por Unidad Operativa como mínimo | Acta reunión y listado de asistencia |
| Gira Técnica | No se considera como mínimo | Acta reunión y listado de asistencia |
| Reuniones en unidades demostrativas | 13 mínimo por Unidad Operativa | Acta reunión y listado de asistencia |
| Reunión Técnica especialistas | 1 reunión como mínimo | Acta reunión y listado de asistencia |
| Capacitación en desarrollo Capital Humano | | |
| Total | 14 contactos en promedio por agricultor | |
| Proyectos de inversión | 5 formulados y ejecutados | |
| Formulación de proyectos de inversión para usuarios de la U. Operativa que atiende. | 100 % recursos asignados a su unidad operativa ejecutados | Proyectos aprobados Comité de Financiamiento |
| Funcionamiento Control Social | | |
| Reuniones Comité Control Social. | 1era Reunión: Constitución del Comité de Control Social (CCS). Presupuesto, constitución deberes y derechos del usuario. 2da Reunión Elaboración Plan de Trabajo: Aprobación y definir estrategia de intervención 3ra Reunión : Avance Semestral 4ta: Avance Final, Evaluación. | Acta reunión y listado de asistencia |
| Bono de Servicios Básicos | 100% de los recursos asignados a la unidad operativa ejecutados | Rendición de recursos asignados e informe técnico |

SEPTIMO:

INDAP tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la Municipalidad, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en beneficio de los agricultores identificados en las nóminas de la Carta de Solicitud de Continuidad, que forman parte integrante del presente Convenio, la suma de \$23.597.068.- (veintitrés millones quinientos noventa y siete mil sesenta y ocho pesos), equivalente a 1.100 U.F, de acuerdo al valor de la U.F. al 1° de enero de 2009 (\$21.451,88), para todas las Unidades Operativas que ejecuta el Municipio identificadas en la cláusula tercera del presente Convenio, cantidad que se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-------------------------|---|
| 840,3 U.F. | Gastos de operación (honorarios y movilización*) |
| 251 U.F. | Bono Servicio Básico (incentivo para mejoramiento de la producción, el apoyo para el intercambio de experiencias y la contratación de especialistas*) |
| 8,71 U.F. | Gastos Generales (compra de materiales de oficina, materiales para reuniones con los beneficiarios, cafés u otros*) |
| TOTAL 1.100 U.F. | UNIDAD OPERATIVA Combarbalá |

* Detalle establecido en Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL 2009.

La suma total pactada por Unidad Operativa comprende los componentes a los que se podrán destinar los recursos, cuyos montos se indican a continuación valorizados al valor UF del 1° de enero del 2009:

- a) La cantidad de 724 U.F. para honorarios profesionales del equipo técnico. Considera Honorarios brutos mensuales de 37.13 U.F. para el Jefe Técnico por un período de diez meses y medio, y de 30.37 UF, para el Asesor Técnico por un período de once meses.
- b) La cantidad de 116,3 U.F., para gastos de movilización y mantención de los vehículos de los integrantes del equipo técnico. Considera para el Jefe Técnico un bono mensual de 5,41 UF por un período de diez meses, más 2,71 U.F., para medio mes correspondiente a mitad Febrero 2009, y 5,41 UF por un período de once meses para el Asesor Técnico.
- c) La cantidad de 251 UF, para el bono de servicio básico por un período de once meses.
- d) La cantidad de 8,71 UF para gastos generales del programa, por un período de once meses.

Los pagos correspondientes a cada Unidad Operativa se efectuarán en 3 cuotas y cada Unidad Operativa operará en forma independiente para efectos del giro de los recursos y rendición de los mismos, excluyendo a aquellas que no cumplan los requisitos en la oportunidad convenida, en cuyo caso el pago se hará una vez cumplido el

requisito. El detalle de los montos, fechas y requisitos de pago se indican en el cuadro a continuación:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA: Combarbalá

NOMBRE EJECUTIVO DE AREA RESPONSABLE: RICARDO MUÑOZ BRAVO

| N° de cuota | Monto (\$) | Fecha pago | Requisitos (*) y/o Resultados | Observación |
|-------------|--------------|----------------------|---|---|
| 1 | \$13.215.843 | Hasta abril de 2009 | <ul style="list-style-type: none"> -Firma del Convenio INDAP- Municipio y resolución aprobatoria. -100 % de las Encuesta de diagnósticos realizadas. -Nómina de usuarios por grupos. -Compromiso de aporte municipal formalizado. -Informe de Rendición de los recursos transferidos, PRODESAL año 2008, validado por el Jefe de área. | Comprende gastos de operación (honorarios y movilización) y la suma de 125,5 U.F. ascendente al 50% del Bono Servicio Básico. |
| 2 | \$7.783.932 | Hasta agosto de 2009 | <ul style="list-style-type: none"> -Presentación de los Informes Técnico y Financiero validado por Jefe de Área. -Constitución y contratos de equipo técnico. -Validación del Plan Anual de Trabajo por los grupos. -Plan de Mediano plazo por grupo. -Plan de Trabajo Comité Control Social. -Programación del uso del Bono. - Ingreso de 100% datos Encuesta de Diagnóstico al Sistema de Diagnóstico Unidades de Producción de Beneficiarios 2008 -Rendición Bono Fertilizantes. - Informe de contenidos básicos del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) que cuenta De los acuerdos de los diversos actores públicos en el territorio. - Acta de Representantes del Control Social que formen parte del Comité Técnico de la Mesa Regional PRODESAL. - Presentación Proyectos de Fortalecimiento Productivo. | Comprende gastos de operación (honorarios y movilización); el 50% del saldo del Bono de Servicio Básico y Gastos Generales. |

| | | | | |
|-------|--------------|-------------------------|--|--|
| 3 | \$2.597.293 | Hasta noviembre de 2009 | -Presentación y aprobación de los Informes Técnico y Financiero validado por Jefe de Área. | Comprende gastos de operación (honorarios y movilización). |
| Total | \$23.597.068 | | | |

Son requisitos generales para el pago de las cuotas segunda y tercera los siguientes:

a) La Municipalidad deberá acreditar estar al día en el pago de las remuneraciones u honorarios y dar cumplimiento a las demás condiciones contractuales del equipo técnico del PRODESAL.

b) La Municipalidad deberá acreditar mediante una declaración jurada simple, estar al día en el pago del seguro de cesantía, o, no corresponder su pago.

OCTAVO:

Cualquier diferencia en el monto de los aportes o en su forma de distribución, sean éstos de INDAP o del Municipio (entidad ejecutora), deberán quedar consignados en Carta (s) Anexa(s) que, suscrita(s) por ambas partes, pasará(n) a formar parte integrante del presente Convenio.

NOVENO:

El presente Contrato entrará en vigencia a la fecha de la total tramitación de la Resolución de INDAP que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2010, con renovación anual sujeta a los resultados de la evaluación que realice INDAP, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto y de la Municipalidad, y a otras causas propias de la naturaleza del Servicio. La renovación se acordará por las partes mediante una carta anexa en la que estipulen los aportes de INDAP y de la Municipalidad, los requisitos asociados al pago de las cuotas, fechas de pago, composición del equipo técnico y cualquier otro aspecto que hubiese experimentado alguna modificación.

INDAP, podrá poner término anticipado a este Convenio cuando:

- Existan incumplimientos graves de los compromisos contraídos por las partes en este contrato y en el plan de trabajo; los clientes unilateralmente y por razones debidamente fundadas podrán expresar su voluntad de terminar con el servicio prestado mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación.
- Por dificultades presupuestarias de INDAP o de la Municipalidad que no permitan la prolongación del contrato al segundo año de su vigencia.

DECIMO:

La personería del Director Regional Subrogante de INDAP consta de la Resolución N° 71, de fecha 11 de febrero de 2009 de la Dirección Nacional de INDAP.

Personería del Alcalde de La Municipalidad de Combarbalá, consta del Decreto N° 1426/01 de fecha 06 de Diciembre del 2008

UNDECIMO:

Se firma el presente instrumento en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



SOLERCIO ROJAS AGUIRRE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

HUGO ROJO CORTÉS
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP REGION DE COQUIMBO